



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000002  
124 ENE. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	LUIS PEREZ VILLA
C.C.	71081931
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	12 de diciembre de 2018
CUANTIA	3.952.320.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-044084

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 12 de diciembre de 2018, el señor **ARNOLD CANTILLO PAJARO** identificado con la cedula de ciudadanía 73.073.175 expedida en Cartagena, actuando como apoderado del señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA**, identificado con la cedula 71.081.931; presentó solicitud escrita de devolución, radicada con EXT-BOL-18-044084, por concepto de interés, derecho de sistematización y estampilla prodesarrollo.

Que según recibo oficial 201800091655 el contribuyente pagó la suma total de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.978.695) por concepto de interés, derecho de sistematización y estampilla prodesarrollo.

El contribuyente anexa a la solicitud, nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, mediante la cual se devuelve explicando que el documento que se pretendía registrar ya fue registrado (artículo 20, 21 y 23 ley 1579 de 2012).

El señor **ARNOLD CANTILLO PAJARO**, anexa a la petición, poder debidamente diligenciado en la notaria 3 del círculo de Medellín con fecha de noviembre 22 de 2018, mediante el cual el señor **LUIS CARLOS PEREZ VILLA** quien es el titular del



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000002  
 124 ENE. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

recibo objeto de la solicitud de devolución autoriza al señor ARNOLD para que este realice todas las actuaciones pertinentes en ocasión a la solicitud de devolución presentada, además de ello autoriza para que sea a la cuenta N°08543080811 de Bancolombia a nombre de DISTRIBUIDORA CANTILLO DE COLOMBIA S.A.S de la cual el señor ARNOLD CANTILLO PAJARO funge como representante legal tal y como consta en el certificado de existencia y representación emitido por la cámara de comercio de Cartagena anexo a la solicitud, a que le sean transferidos los dineros que se ordenaran devolver en ocasión a la resolución emitida en virtud de la solicitud presentada.

A la solicitud, el contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexo recibo de pago original.

A la solicitud, el contribuyente anexo escritura pública.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cedula de ciudadanía del señor ARNOLD CANTILLO PAJARO y del LUIS CARLOS PEREZ VILLA.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de libertad y tradición.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.978.695) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar, según recibo oficial.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800091655	750.000.00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800091655	3.202.320.00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente LUIS PEREZ VILLA identificado con C.C. o NIT No. 71081931 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	750.000.00
IMPUESTO DE REGISTRO	3.202.320.00

cuya devolución asciende a la suma de 3.952.320.00 TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000002  
 24 ENE. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

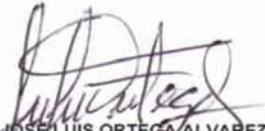
**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **LUIS PEREZ VILLA**, identificado con C.C./NIT No. **71081931** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo.   
**JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecta  **SANDRA GONZALEZ**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda  
 Departamental, el señor \_\_\_\_\_  
 identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
 personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
 año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**